

FORMATO N° 26
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	02
		Fecha del informe	09/06/2023

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	GERENTE MUNICIPAL
----------	--	--------------------------

3 ANTECEDENTES
En, la Ciudad de Anco Huallo, a los 09 días del mes de junio del año 2023, en el Auditorio de la MUnicipalidad Distrital de Anco Huallo, a las 10:00 horas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, designados mediante Memorandum N° 181-2023-MDAH/GM, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 01-2023-MDAH/CS-2, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2023, ÍTEM I LECHE FRESCA DE VACA SIN PROCESAR, a fin de efectuar la descarga de propuestas, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS publicadas en el SEACE y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación, Siendo declarado **DESIERTO**, se conto con la presencia de la Presidenta del Comité General del Programa de Vaso de Leche del Distrito de Anco Huallo, Sra. Lourdes Huarhuachi Pillaca, quien participo como veedora.

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2023, ÍTEM I LECHE FRESCA DE VACA SIN PROCESAR
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Adjudicación Simplificada N° 01-2023-MDAH/CS-2
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	SEGUNDA
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	I

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
	Se registraron [1] participantes, pero no presentaron ofertas.	
	Se presentaron 01 oferta, pero no quedó su oferta válida, debido a: 01 oferta, no fueron admitida.	x

6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	x
6.5	Otras[6]

7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:	
7.1	El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	



FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	x
7.5	Otros [8]	
7.6	MOTIVO DE LA NO ADMISIÓN EL POSTOR, CONSORCIO COLLAPAPAMPA, CONSORCIADOS ENTRE (LA ASOCIACION DE GANADEROS DEL ANEXO DE COLLAPAPAMPA DEL DISTRITO DE ANCCOHUALLO CON RUC N° 20490666193 Y GUIZADO SALAZAR LORENZO CON RUC N° 10311531315), NO CUMPLE CON EL NUMERAL e), DOCUMENTOS OBLIGATORIOS, e). Copia simple de la Autorización Sanitaria del Establecimiento vigente emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 33° del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG. (En caso la leche provenga de Centros de Acopio)..	

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1.- El Area usuari evalúe los requisitos mínimos solicitados en las Especificaciones Técnicas.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

9



Presidencia



Primer Miembro



Segundo Miembro

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES